

IP-063-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- El día veintiuno de mayo del presente año, se recibió mediante plataforma de gobierno abierto al correo institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: _________, quien se identificó por medio de su Documento de identidad número _________, quien solicitó textualmente: "Análisis de calidad de agua en pozos de Santa Ana y San Salvador, hecho por el laboratorio de calidad de ANDA, del 1 al 18 de mayo del 2018".
- Mediante resolución de las catorce horas del día veintitrés de mayo del presente año, se le previno a la ciudadana _______, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención, así como especificara, nombre, municipio y dirección de los pozos de la información que solicita. Con lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM. Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veintiocho de mayo del presente año, mediante correo electrónico de las trece horas con cincuenta y seis minutos, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución remitió formulario debidamente firmado replanteando su solicitud de la manera siguiente: "Análisis de la calidad de agua en pozos de Juayúa, Ahuachapán, Nahuizalco, Ataco, Chalchuapa, Santa Ana, Candelaria, El Refugio, Ciudad Arce y Atiquizaya, que contenga los niveles de hipoclorito de calcio, realizados por el laboratorio de calidad de ANDA, desde el 1 al 18 de mayo de 2018." Dicha solicitud fue admitida el día lunes veintiocho de mayo del presente año.
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica Institucional, a través de la encargada de la Calidad del Agua de la Gerencia Región Occidental, manifestó lo siguiente: "Se anexan los resultados de análisis microbiológicos de los lugares solicitados, donde en el sitio el inspector efectúa la lectura de cloro residual para posterior análisis en el laboratorio. Los puntos de muestreo están codificados y reconocidos por el Ministerio de Salud (MINSAL). En el reporte de análisis solo se coloca el código de la muestra, por lo cual, anexo el cuadro donde se detalla a qué lugar pertenece ese código. No omito manifestar, que el número de muestras se toman de acuerdo al número de población abastecida, donde hay lugares que corresponden una muestra al mes.

Ref. Análisis	DIRECCION	CODIGO
LROC180562	Cantarera final 2a. Av. Sur, Bo. El Calvario, Juayua	3070402
LROC180584	Fam, Gonzalez Artero Ca. A planta Geotérmica, Polg. 1	2010504





	casa No.3, Col. Las Victorias. Ahuachapán	
LROC180582	Chorro publico Ca. Principal esquina opuesta a P.B Getzemani, Ahuachapán	2010906
LROC180558	Chorro público 2a. Ca. Ote. Fte a rastro Municipal, Nahuizalco	3080302
LROC180556	Av. Central salida a Tacuba Bo. El Calvario, Chorro Publico, Ataco	2050103
LROC180636	Clínica Popular Bioimagen, 7a. Ca. Ote entre 1a. y 3a. Av. Sur. Chalchuapa	1050202
LROC180535	Grifo de jardín de caseta de vigilancia Col. Escalón II, 23a. Av. Norte. Santa Ana	1011011
LROC180578	Plantel El Molino, Kilómetro 63 ½ carretera Antigua a San Salvador, grifo de P.B. Santa Ana	1010306
LROC180603	Gloria Margarita Escobar Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Pje O fte. a Colegio San Luis, Santa Ana	1010612
LROC180554	Alejandro Guevara, Calle Salvador Rodríguez Oriente, Bo. El Calvario. El Refugio	2020102
LROC180569	Taller de pintura Pedro Vasquez carretera panamericana Col. La Esperanza Block "A " casa # 38, Ciudad Arce.	4010203
LROC180588	Alcaldía Municipal Av. 5 de Nov. Sur y 2a. Ca. Ote Fte a Parque 5 de Noviembre, Atiquizaya	2040105
LROC180652	Parque Infantil contiguo a P.B La Piscina, final 4a. Ca. Ote, Bo. San José. Candelaria de La Frontera	1070304

Se remiten los análisis completos en archivo adjuntos, las cuales constan de un total de trece folios y forman parte integral de la respuesta."

V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional, a través de la encargada de la Calidad del Agua de la Gerencia Región Occidental, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y en documentación adjunta que consta de trece folios y forma parte integral de la respuesta. **II) ENTRÉGASELE** y **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 063-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Morena Guadalupe Juárez Guzmán Oficial de Información Pública de ANDA

